

LEY N° 119

Art. 1º.-Acuérdase un subsidio de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 30.000.- m/n) a los damnificados por las inundaciones en la Isla de Barra Concepción de esta Provincia, con destino a la adquisición de medicamentos, vestidos, enseres y alimentos. La mencionada suma será entregada a una comisión compuesta por el Intendente Municipal; dos Concejales; el jefe del Escuadrón Alto Uruguay de Gendarmería Nacional; el Jefe de la Sub-Prefectura Nacional Marítima de Barra Concepción y la Delegada de Acción Social.

Art. 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar los reajustes pertinentes el Presupuesto del Ejercicio 1960-1961, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente Ley.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Posadas, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

EMILIO MARCIAL DERNA
Presidente

JUAN C. PERNIGOTTI
Secretario